

## GALISTEO

### *EDICTO. aprobación y modificación de ordenanza fiscal sobre construcciones*

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación y modificación de la siguiente ordenanza fiscal, cuyo artículo 4, queda redactado como sigue:

#### **1º. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones Instalaciones y Obras.**

##### **Artículo 4. Exenciones**

1º.- Está exenta del pago la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque sugestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2º.- Está exentas del pago la pintura de fachadas para favorecer la estética exterior de los edificios en un municipio que es Conjunto Histórico Artístico.

Lo que se expone al público por un plazo de treinta a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido referido plazo sin que se produzcan reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente al definitivo.

Galisteo a treinta y uno de julio de dos mil quince.

LA ALCALDESA,

María Toscano Martín

4664